

MEMO INFORMATIVO PARA CLIENTES Y DIRECCIÓN

Inocencia Fiscal II

Análisis Estratégico, Implicancias
Patrimoniales y Plan de Acción

Estudio Rosenblat – Asesoría Tributaria y Consultoría Corporativa

18 de septiembre de 2026



El Giro Copernicano

Se consagra la presunción legal de exactitud. La carga de la prueba se invierte: el Fisco debe probar la evasión. Se elimina la presunción de fraude.



La Ventana de Oportunidad

15 meses de máxima certidumbre jurídica (hasta el 31/12/2027) para movilizar dólares del colchón hacia el sistema financiero y bienes registrables.



Tensión Operativa Inmediata

El calendario de Ganancias 2025 colisiona con la sanción de la ley.
No presentar declaraciones aún; se aguarda la prórroga inminente de ARCA.

El Pasado (Ley N° 11.683)

Presunción de Fraude

- Obligación de justificar exhaustivamente variaciones patrimoniales.
- Carga de la prueba en el contribuyente ante inconsistencias bancarias.

El Presente (Ley 17/09/2026)

Presunción de Exactitud

- Simplificación administrativa total.
- Efecto Tapón Retroactivo: ARCA asume como válidos los patrimonios 2023-2024.

La carga probatoria ahora recae exclusivamente sobre la autoridad fiscal.

	Inocencia Fiscal I (Ley N° 27.799)	Inocencia Fiscal II
Topes de Acceso	Restringido (Límite: \$1.000M ingresos / \$10.000M patrimonio).	 Universal. Se eliminan totalmente los topes. Accesible para cualquier persona humana o sucesión.
Declaración Patrimonial	Integral (Detalle y justificación de variaciones al inicio y cierre).	 Simplificada. Sin declaración de bienes. Enfoque exclusivo en facturación y gastos del período.
Rectificativas	Pérdida automática del beneficio simplificado.	 Subsanación Permitida. 15 días hábiles para rectificar y pagar sin perder la presunción de exactitud.

	Inocencia Fiscal I (Ley N° 27.799)	Inocencia Fiscal II
Criterio de Discrepancia	Discrecional (Divergencias menores habilitaban fiscalización integral).	✓ Objetivo y Acotado. Solo aplica si la diferencia es $\geq 15\%$ del impuesto Y supera los \$5 millones (5% del umbral de evasión penal).
Protección Bancaria	Facultades amplias para aplicar presunciones automáticas.	✓ Blindaje Temporal. ARCA no podrá aplicar incisos f y g para investigar orígenes de fondos bancarizados hasta el 31/12/2027.
Reintegros y Sanciones	Trámites lentos de repetición y multas formales plenas.	✓ Reintegro Perentorio. ARCA debe devolver montos mal cobrados en 45 días con intereses. Reducción del 25% en multas formales.

Origen

Fondos no exteriorizados (Dólares del Colchón).
Estimado macro: USD 170.000 millones.

Canalización

Depósito en Cuentas Especiales y Cajas de Ahorro en moneda extranjera (BCRA Com. "A" 8466).

Aplicación

Adquisición de bienes registrables (inmuebles, rodados, maquinaria) o instrumentos financieros formales.

LÍMITE:
31/12/2027

Durante esta ventana de 15 meses, rige el blindaje absoluto contra las presunciones automáticas de ARCA (incisos f y g). Máxima certidumbre jurídica.



Exclusiones Subjetivas (Quiénes no ingresan)

Incompatibilidad Estricta. Funcionarios que hayan ejercido altos cargos en los 3 poderes del Estado durante los últimos 5 años.

Pueden usar el canal operativo, pero no gozan de la presunción de inocencia ni de los umbrales de tolerancia de discrepancia.



Quiebre del Blindaje (Qué lo destruye)

Pérdida de Presunciones. La protección legal y el Efecto Tapón caen automáticamente ante:

- Detección de comprobantes apócrifos (facturas falsas).
- Ocultamiento doloso de ingresos gravados.



Fase 1: Gestión Inmediata

Acciones de cara
al cierre de
Ganancias 2025.



Mantener papeles de trabajo cerrados.

Continuar con las auditorías bajo el régimen general. No detener el cómputo de ingresos, gastos deducibles ni retenciones bancarias/bursátiles.



No presentar declaraciones apresuradas.

Suspender el envío definitivo. Aguardar la resolución general de ARCA que oficialice la prórroga sugerida por la FACPCE.

Revisión de Elegibilidad

Reevaluar a los Excluidos Históricos

Revisar carteras de clientes y patrimonios familiares que en 2025 superaron los topes de \$1.000M (facturación) o \$10.000M (patrimonio).

Determinar la conveniencia matemática de optar por la liquidación simplificada (omitiendo el inventario detallado de bienes).

Auditoría de Consistencia

Controlar los Umbrales de Tolerancia

La ley ampara diferencias menores al 15% y resguarda discrepancias inferiores a \$5 millones.

Establecer una rigurosa trazabilidad documental de compras y gastos para garantizar que cualquier ajuste fiscal caiga dentro de este margen de seguridad.

Calendarización Estratégica

Instrumentar todas las adquisiciones mayores (inmuebles en pozo/terminados, rodados, maquinaria industrial) estrictamente antes del 31 de diciembre de 2027.



Evitar Intermediación en Efectivo

Prohibición táctica del uso de efectivo en operaciones intermedias. El salto del colchón a la formalidad debe ser bancario para activar el blindaje.

Canalización Bancaria

Utilizar exclusivamente depósitos en cuentas propias (Cuentas Especiales y Cajas de Ahorro en USD sin costo de extracción).

Próximos Pasos: Diagnóstico Patrimonial

La adhesión al nuevo régimen simplificado y la capitalización de la ventana temporal requieren un análisis individualizado.

Desde Estudio Rosenblat nos encontramos a su disposición para coordinar reuniones de diagnóstico y definir la estrategia de encuadre tributario óptima de cara a los próximos vencimientos.